

CONTESTACIÓN DEMANDA EJECUTIVA 2029-00866 de LEONEL SABOGAL Vs. URBAN LAB S.A.S Y OTROS

Jorge Bustos <jbustosabogado@gmail.com>

Lun 10/04/2023 8:07 AM

Para: Juzgado 16 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (279 KB)

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA EJECUTIVA 2019-00866.pdf;

Señores

JUZGADO DIECISÉIS (16)

CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Atn. Dra. Claudia Mildred Pinto Martínez

ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 9 No. 11-45 Torre Central Complejo Virrey, Piso 2.

Bogotá D.C.

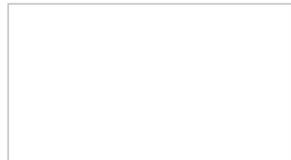
REF. PROCESO EJECUTIVO No. 11001310301620190086600 DE LEONEL DARCY SABOGAL CUELLAR CONTRA URBAN LAB S.A.S, ALEJANDRO SEGURA RODRÍGUEZ Y ERNESTO ELIÉCER SEGURA RODRÍGUEZ.

JORGE ALONSO BUSTOS ROBLES, mayor de edad, colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.749.719** de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, identificado profesionalmente con la Tarjeta Profesional No. **131.170** del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de **CURADOR AD LITEM** de los demandados **URBAN LAB S.A.S.**, **ALEJANDRO SEGURA RODRÍGUEZ** y **ERNESTO ELIÉCER SEGURA RODRÍGUEZ**, dentro del proceso de la referencia, descorro el traslado del libelo y procedo a dar contestación a la demanda ejecutiva en los términos del escrito que se adjunta.

Se comunica el presente mensaje de datos a los demás sujetos procesales, en observancia a los deberes de los sujetos procesales, de conformidad con el artículo 3o. de la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Respetuosamente,

--



JORGE ALONSO BUSTOS ROBLES

ABOGADO ASESOR Y CONSULTOR

JB ADVOCATUS

Legalidad a la mano

312-5837907 / 316-7496199

Señores

JUZGADO DIECISÉIS (16)
CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Atn. Dra. Claudia Mildred Pinto Martínez
ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 9 No. 11-45 Torre Central Complejo Virrey, Piso 2.
Bogotá D.C.

1

**REF. PROCESO EJECUTIVO No. 11001310301620190086600 DE LEONEL DARCY SABOGAL
CUELLAR CONTRA URBAN LAB S.A.S, ALEJANDRO SEGURA RODRÍGUEZ Y ERNESTO ELIÉCER
SEGURA RODRÍGUEZ.**

JORGE ALONSO BUSTOS ROBLES, mayor de edad, colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.749.719** de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, identificado profesionalmente con la Tarjeta Profesional No. **131.170** del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de **CURADOR AD LITEM** de los demandados **URBAN LAB S.A.S., ALEJANDRO SEGURA RODRÍGUEZ** y **ERNESTO ELIÉCER SEGURA RODRÍGUEZ**, dentro del proceso de la referencia, designado como tal mediante auto del 20 de septiembre de 2021, y aceptado el cargo mediante correo electrónico el 3 de febrero de 2022, notificado el 21 de marzo de 2023, encontrándome dentro de la oportunidad legal, descorro el traslado del libelo y procedo a dar contestación del mismo en los siguientes términos:

I. EN CUANTO A LOS HECHOS

1. NO ME CONSTA, puesto que debido a mi condición de curador ad litem desconozco las circunstancias de tiempo, modo y lugar que rodearon la suscripción del presunto contrato de arrendamiento objeto de este proceso ejecutivo, el cual fue aportado con esta demanda, por lo que me atengo a las resultas del proceso; ahora, si bien al expediente se aporta un documento denominado “Contrato de Arrendamiento de Local Comercial (Bodega)” con diligencia de reconocimiento contenido y firma de la Notaría 36 de Bogotá D.C. y diligencia de reconocimiento de la Notaría 7ª. de Bogotá D.C., deberá la parte demandante acreditar la legitimidad del mismo, por el medio que considere pertinente, por lo que me atengo a sus resultas.

2. NO ME CONSTA, ya que si bien se manifiesta en el documento aportado como contrato de arrendamiento, debido a mi condición de curador ad litem desconozco las circunstancias de tiempo, modo y lugar que rodearon la suscripción del presunto contrato de arrendamiento objeto de este proceso ejecutivo, el cual fue aportado con esta demanda, por lo que me atengo a las resultas del proceso; ahora, si bien al expediente se aporta un documento denominado “Contrato de Arrendamiento de Local Comercial (Bodega)” con diligencia de reconocimiento contenido y firma de la Notaría 36 de Bogotá D.C. y diligencia de reconocimiento de la Notaría 7ª. de Bogotá D.C., deberá la parte demandante acreditar la legitimidad del mismo, por el medio que considere pertinente, por lo que me atengo a sus resultas.

3. NO ME CONSTA, ya que si bien se manifiesta en el documento aportado como contrato de arrendamiento, debido a mi condición de curador ad litem desconozco las circunstancias de tiempo, modo y lugar que rodearon la suscripción del presunto contrato

de arrendamiento objeto de este proceso ejecutivo, el cual fue aportado con esta demanda, por lo que me atengo a las resultas del proceso; ahora, si bien al expediente se aporta un documento denominado “Contrato de Arrendamiento de Local Comercial (Bodega)” con diligencia de reconocimiento contenido y firma de la Notaría 36 de Bogotá D.C. y diligencia de reconocimiento de la Notaría 7ª. de Bogotá D.C., deberá la parte demandante acreditar la legitimidad del mismo, por el medio que considere pertinente, por lo que me atengo a sus resultas.

4. NO ME CONSTA, ya que si bien se manifiesta en el documento aportado como contrato de arrendamiento, debido a mi condición de curador ad litem desconozco las circunstancias de tiempo, modo y lugar que rodearon la suscripción del presunto contrato de arrendamiento objeto de este proceso ejecutivo, el cual fue aportado con esta demanda, por lo que me atengo a las resultas del proceso; ahora, si bien al expediente se aporta un documento denominado “Contrato de Arrendamiento de Local Comercial (Bodega)” con diligencia de reconocimiento contenido y firma de la Notaría 36 de Bogotá D.C. y diligencia de reconocimiento de la Notaría 7ª. de Bogotá D.C., deberá la parte demandante acreditar la legitimidad del mismo, por el medio que considere pertinente, por lo que me atengo a sus resultas.

5. NO ME CONSTA, ya que si bien se manifiesta en el documento aportado como contrato de arrendamiento, debido a mi condición de curador ad litem desconozco las circunstancias de tiempo, modo y lugar que rodearon la suscripción del presunto contrato de arrendamiento objeto de este proceso ejecutivo, el cual fue aportado con esta demanda, por lo que me atengo a las resultas del proceso; ahora, si bien al expediente se aporta un documento denominado “Contrato de Arrendamiento de Local Comercial (Bodega)” con diligencia de reconocimiento contenido y firma de la Notaría 36 de Bogotá D.C. y diligencia de reconocimiento de la Notaría 7ª. de Bogotá D.C., deberá la parte demandante acreditar la legitimidad del mismo, por el medio que considere pertinente, por lo que me atengo a sus resultas.

6. NO ME CONSTA, ya que si bien se manifiesta en el documento aportado como contrato de arrendamiento, debido a mi condición de curador ad litem desconozco las circunstancias de tiempo, modo y lugar que rodearon la suscripción del presunto contrato de arrendamiento objeto de este proceso ejecutivo, el cual fue aportado con esta demanda, por lo que me atengo a las resultas del proceso; ahora, si bien al expediente se aporta un documento denominado “Contrato de Arrendamiento de Local Comercial (Bodega)” con diligencia de reconocimiento contenido y firma de la Notaría 36 de Bogotá D.C. y diligencia de reconocimiento de la Notaría 7ª. de Bogotá D.C., deberá la parte demandante acreditar la legitimidad del mismo, por el medio que considere pertinente, por lo que me atengo a sus resultas.

7. NO ME CONSTA, pues debido a mi condición de curador ad litem desconozco las circunstancias de tiempo, modo y lugar respecto a la presunta audiencia de compromiso y conciliación que señala el apoderado de la parte demandante, el cual fue aportado con esta demanda, por lo que me atengo a las resultas del proceso; ahora, si bien al expediente se aporta un documento denominado “Acta de compromiso y conciliación No. 271220170091”, deberá la parte demandante acreditar la legitimidad del mismo, por el medio que considere pertinente, por lo que me atengo a sus resultas.

8. NO ME CONSTA, pues las sumas mencionadas son manifestaciones de hecho y cálculos que deberá acreditar el demandante por el medio más idóneo que estime pertinente, ya que el suscrito apoderado no tiene conocimiento alguno sobre tales argumentos, por lo que a sus resultas me atengo.

9. NO ME CONSTA, pues las sumas allí mencionadas son manifestaciones de hecho y cálculos que deberá acreditar el demandante por el medio más idóneo que estime pertinente, ya que el suscrito apoderado no tiene conocimiento alguno sobre tales argumentos, por lo que a sus resultas me atengo; ahora, si bien al expediente se aportan documentos denominados “Facturas de servicios públicos” del Acueducto agua y alcantarillado de Bogotá, “Av. Villas - Comprobante Universal de Recaudo” y “Comprobante para pago” de Codensa, deberá la parte demandante acreditar la legitimidad del mismo y que su pago corresponde a los hipotéticos períodos del supuesto uso consumido por los demandados con base en el presunto contrato de arrendamiento, por el medio que considere pertinente, por lo que me atengo a sus resultas.

10. NO ME CONSTA, ya que si bien se manifiesta en el documento aportado como contrato de arrendamiento, debido a mi condición de curador ad litem desconozco las circunstancias de tiempo, modo y lugar que rodearon la suscripción del presunto contrato de arrendamiento objeto de este proceso ejecutivo, el cual fue aportado con esta demanda, por lo que me atengo a las resultas del proceso; ahora, si bien al expediente se aporta un documento denominado “Contrato de Arrendamiento de Local Comercial (Bodega)” con diligencia de reconocimiento contenido y firma de la Notaría 36 de Bogotá D.C. y diligencia de reconocimiento de la Notaría 7ª. de Bogotá D.C., deberá la parte demandante acreditar la legitimidad del mismo, por el medio que considere pertinente, por lo que me atengo a sus resultas.

11. NO ME CONSTA, ya que son manifestaciones de hecho que deberá acreditar el demandante por el medio más idóneo que estime pertinente, toda vez que el suscrito no tiene conocimiento alguno sobre tales argumentos, por lo tanto, a sus resultas me atengo.

II. EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

En mi calidad de CURADOR AD LITEM, le manifiesto al despacho que no me opongo ni acepto las pretensiones, por lo que me atenderé a lo que resulte probado dentro del proceso.

III. EXCEPCIONES DE MÉRITO

1. EXCEPCIÓN ECUMÉNICA O GENÉRICA. Dentro del término de traslado de la demanda, me permito proponer la excepción genérica por la cual, de configurarse en el transcurso del proceso hechos que estructuren excepciones de mérito, se declaren o prueben de oficio en corolario con el artículo 282 del Código General del Proceso y condenar en costas, daños y/o perjuicios a la demandante.

IV. PRUEBAS

Respetuosamente, solicito a la señora jueza se practiquen y se tengan como pruebas las que reposan dentro del proceso, más las que su señoría considere pertinentes.

INTERROGATORIO DE PARTE: Comendidamente, me permito solicitar a su señoría se señale fecha y hora para que en audiencia pública el demandante absuelva el interrogatorio de parte que formularé en forma oral el día de la audiencia respectiva.

4

V. CUMPLIMIENTO CURADURÍA AD LÍTEM

Para dar cumplimiento a las normas atinentes a la curaduría ad litem, atentamente manifiesto:

1. Que actúo en calidad de curador ad litem en representación de URBAN LAB S.A.S., ALEJANDRO SEGURA RODRÍGUEZ y ERNESTO ELIÉCER SEGURA RODRÍGUEZ, para lo cual fui nombrado por el despacho, soy mayor de edad, tengo mi domicilio laboral en la ciudad de Bogotá D.C. en la carrera 56A No. 4B-57, Oficina 101.
2. No tengo conocimiento ni del domicilio ni de la vecindad de los demandados representados por el suscrito como curador ad litem, excepto los datos aportados por la parte demandante.

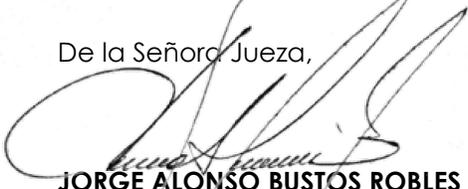
VI. NOTIFICACIONES

* De la parte demandante y su apoderado, son de conocimiento del despacho.

* De la parte demandada, los suministrados por la parte demandante y que son de conocimiento del despacho.

* Del suscrito: Notificaciones físicas en la carrera 56A No. 4B-57, piso 1 – Oficina 101 -, de la ciudad de Bogotá D.C. Notificaciones electrónicas al correo jbustosabogado@gmail.com.
Teléfono móvil 312-5837907

De la Señora Jueza,



JORGE ALONSO BUSTOS ROBLES
C.C. No. 79.749.719 de Bogotá D.C.
T.P. No. 131.170 del C. S. de la J.